

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-4136 *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 111/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0082 de fecha 9 de mayo de 2024, se ha aprobado el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su general conocimiento.

Lo que se hace público.

Cabezón de Liébana, 17 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

SUMARIO

1.	PREÁMBULO	1
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	DEFINICIONES	4
4.	COMITÉ ANTIFRAUDE	7
5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	8
6.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	9
	A. Medidas de prevención	9
	B. Medidas de detección	11
	C. Medidas de corrección y persecución	13
	D. Identificación y metodología para la evaluación de riesgos	15
ANEXOS		
	Anexo I. Cuestionario autoevaluación del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.	21
	Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.	24
	Anexo III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.	26
	Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.	27
	Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude.	33
	Anexo VI. Resultado de la evaluación de riesgos.	40

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hace referencia a la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Si bien, para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia.

- **Anexo I.** Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- **Anexo II.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

- **Anexo III.** Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- **Anexo IV.** Código de conducta de los empleados públicos.
- **Anexo V.** Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- **Anexo VI.** Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103



3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

FRAUDE:

- a. En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
 - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c. En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
 - la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría- Intervención del Ayuntamiento.
- Auxiliar de apoyo a Alcaldía y Secretaria.
- Auxiliar Administrativo.
- Uriarte&Asociados, consultora externa especializada.

La designación de las personas relacionadas se producirá en unidad de acto, en el momento en que quede aprobado el presente Plan.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

CVE-2024-4136

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año, según las necesidades, para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En esa evaluación inicial se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo VI del presente Plan.

6. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

❖ Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

❖ Código de conducta.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

❖ Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

CVE-2024-4136

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

❖ **Plan de formación para toda la organización.**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103



B. MEDIDAS DE DETECCIÓN:

❖ Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B).
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

❖ Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogándose en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

❖ **Buzón de denuncias.**

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.



C. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN:

❖ **Procedimiento para abordar conflictos de intereses.**

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

❖ Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

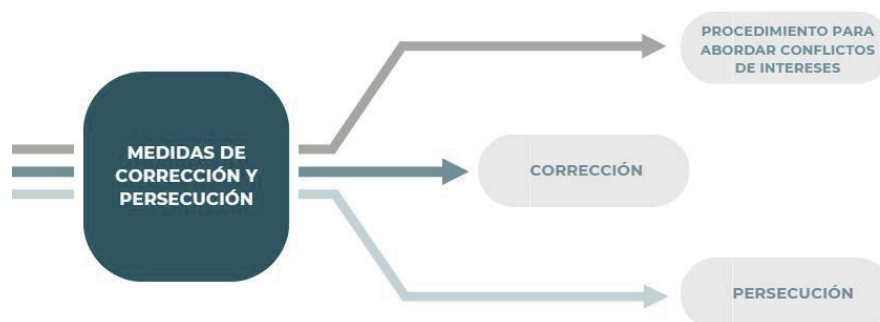
❖ **Persecución.**

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103



D. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS:

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

Factores de riesgo internos o institucionales:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo

Factores de riesgo procesales:

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

- Falta de anuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.



Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

precisamente a través del recurso la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

ÁMBITO	RIESGO
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no alteraciones detectar en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la "probabilidad" del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

Probabilidad de ocurrencia:

VALOR	PROBABILIDAD	FACTORES DE GRADUACIÓN
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Severidad del impacto:

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACIÓN
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	Bajo	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

Medidas que reducen el riesgo:

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	DISMINUCIÓN DEL RIESGO INICIAL
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Resultado de riesgo:

PUNTUACIÓN LOGRADA	GRADO DE RIESGO FINAL
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

PROBABILIDAD / GRAVEDAD	BAJO	MEDIO	ALTO
ALTO	Moderado	Elevado	Elevado
MEDIO	Bajo	Moderado	Elevado
BAJO	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el Anexo VI se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

**ANEXO I: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN
DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
PREVENCIÓN				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				1

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				1
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				1
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				1
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				1
DETECCIÓN				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				1
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
CORRECCIÓN				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				1
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				1
PERSECUCIÓN				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				1
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos	12			13
Puntos totales	25			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,39			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.
 - Información y publicidad.
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse

CVE-2024-4136

de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A. Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
 - Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
 - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
 - En su caso, cancelar el procedimiento.
- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B. Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos

Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

CVE-2024-4136

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador o prestadora de servicios.
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor.
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.

Reglas que rigen el procedimiento dispuesto a favor de un licitador:

- Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.
- Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario.
- Quejas de otros postores.
- Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado.
- Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua.

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

- Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento.
- Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo.
- El adjudicatario subcontrata a los perdedores.
- Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números son redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc...
- Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta.
- Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el que ya no tiene que ver con adquisiciones.
- Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta.
- Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

Falsificación de documentos:

- a. En el formato de los documentos:
 - Facturas sin logotipo de la empresa.
 - Cifras suprimidas o tachadas.
 - Importes manuscritos.
 - Firmas idénticas en documentos diferentes.
- b. En el contenido de los documentos:
 - Fechas, cantidades, notas, etc.
 - Inusuales.
 - Cálculos incorrectos.
 - Falta de elementos obligatorios en una factura.
 - Ausencia de números de serie en las facturas.
 - Descripción de bienes y servicios de manera vaga.
- c. Circunstancias inusuales:

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

- Número inusual de pagos a un beneficiario.
- Demoras inusuales en la entrega de información.
- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.

d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:

- Entre fechas de factura y su número.
- Facturas no registradas en las cuentas.
- La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los denunciantes.
- Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados.
- Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

Desglose de gastos:

- Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.
- Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.

ÁREAS	INDICIOS	REVISIÓN	ÓRGANO
	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.	Trimestral	Órgano de gestión
Pliegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador.	Trimestral	Órgano de gestión
	Quejas de otros licitadores.	Trimestral	Órgano de gestión
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.	Trimestral	Órgano de gestión
	Pliegos con cláusulas poco comunes o irrazonables.	Trimestral	Órgano de gestión
	El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.	Trimestral	Órgano de gestión

ÁREAS	INDICIOS	REVISIÓN	ÓRGANO
	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio en la industria, o con precios de referencia de mercado.	Trimestral	Órgano de gestión
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).	Anual	Órgano de gestión
	Todos los licitadores ofrecen altos de manera continua.	Trimestral	Órgano de gestión
	Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	Anual	Auditoría

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Licitaciones colusorias	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, etc.	Anual	Órgano de gestión
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores	Anual	Órgano de gestión
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc.).	Anual	Órgano de gestión
	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.	Anual	Órgano de gestión
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual	Órgano de gestión
	No presentar la declaración de conflicto de interés o se hace incompleta.	Trimestral	Órgano de gestión
Conflicto de intereses	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación.	Anual	Órgano de gestión
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta.	Anual	Órgano de gestión
	Excesiva socialización con los proveedores.	Anual	Órgano de gestión
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación.	Anual	Órgano de gestión
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	Trimestral	Órgano de gestión
ÁREAS	INDICIOS	REVISIÓN	ÓRGANO
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos.	Anual	Órgano de gestión
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.	Anual	Órgano de gestión
	Ofertas excluidas por errores.	Anual	Órgano de gestión
	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.	Anual	Auditoría

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

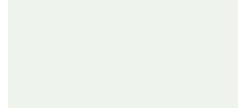
Riesgos de fraccionamiento	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta.	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones.	Anual	Auditoría
Riesgo de limitar la competencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos.	Anual	Órgano de gestión
	Requisitos para beneficiarios/destinatarios ambiguos.	Anual	Órgano de gestión
	Ausencia de publicación de escalas.	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas	Trato preferencial a determinadas solicitudes.	Anual	Órgano de gestión
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité.	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases.	Anual	Órgano de gestión

ÁREAS	INDICIOS	REVISIÓN	ÓRGANO
(desvío de objeto)			
	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto.	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Varios cofinanciadores financiando la misma operación.	Anual	Órgano de gestión
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros.	Anual	Órgano de gestión
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución.	Anual	Órgano de gestión
	Información incorrecta presentada por los solicitantes de ayuda.	Anual	Órgano de gestión

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Riesgo de falsificación	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración.	Anual	Órgano de gestión
--------------------------------	--	-------	-------------------



	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados / o duplicados en diferentes proyectos).	Anual	Órgano de gestión
--	--	-------	-------------------

Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas.	Anual	Órgano de Gestión
--	---	-------	-------------------

	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos.	Anual	Órgano de gestión
--	---	-------	-------------------

	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables.	Anual	Órgano de gestión
--	---	-------	-------------------

	Inexactitud en el método de cálculo de costos.	Anual	Órgano de gestión
--	--	-------	-------------------

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

ANEXO VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.

CONTRATACIÓN	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	6	6	6.0	6.0	MODERADO	• Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación. • Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores	8	6	7.0	5.0	MODERADO	• Contratos abiertos menores con publicidad-Instrucción Dpto. de Contratación. • Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos en proveedores. • Verificación por Intervención de señales de fraccionamiento. • Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menor supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor. • Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores.
Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva	8	6	7.0	6.0	MODERADO	• Informe del centro de gestión sobre la exclusividad • Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.

CONTRATACIÓN	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo
--------------	--------------	----------	----	----	-----------	-------------------------------

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	1	9	5.0	5.0	MODERADO	• Verificación de especificaciones por la Intervención, o en su caso por entidades independientes.
Riesgo de manipulación de ofertas	1	9	5.0	2.0	BAJO	• Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas.
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación	5	6	5.5	2.5	BAJO	• Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos. • Revisión por Secretaría General e Intervención. • Aprobación por instancia superior al proponente.
Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato	2	7	4.5	3.5	MODERADO	• Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento.
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato	3	6	4.5	1.5	BAJO	• Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable de pago de las facturas no sea el mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución	4	6	5.0	2.0	BAJO	• Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán

CONTRATACIÓN	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo
--------------	--------------	----------	----	----	-----------	-------------------------------

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

						preferentemente empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.
Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario	6	6	6.0	3.0	BAJO	Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa	7	6	6.5	5.5	MODERADO	Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.
Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las Oferta con posterioridad a su presentación	1	6	3.5	2.5	BAJO	Uso de licitaciones electrónicas.
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar	1	9	5.0	4.0	MODERADO	Publicación en el perfil del contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	6	9	7.5	6.5	MODERADO	Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por una entidad independiente.
CONTRATACIÓN	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios	7	3	5.0	4.0	MODERADO	- Secretaría General de Control e Intervención. - Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia	7	6	6.5	3.5	MODERADO	- Secretaría General de Control e Intervención. - Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.
Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos	1	6	3.5	3.5	MODERADO	- Eliminación / Reducción de criterios subjetivos. - Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real	6	7	6.5	6.5	MODERADO	Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.
Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias	6	6	6.0	6.0	MODERADO	Requerimiento de traslado del expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.
SUBVENCIONES	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo

CVE-2024-4136

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 103

Riesgo de incurrir en sesgo derivados de situaciones de conflicto de interés	6	6	6.0	5.0	MODERADO	- Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras. - Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses. - Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones	1	9	5.0	3.0	BAJO	- Compromiso de sometimiento a la normativa de concesión. - Revisión de bases por Secretaría General e Intervención. - Uso de modelos armonizados.
Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración	6	6	6.0	5.0	MODERADO	- Verificación cruzada de documentos de respaldo de diferentes fuentes. - Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.
Riesgos de facturas falsas	1	7	4.0	2.0	BAJO	- Verificación cruzada de BD. - Inspección en el lugar. - Comprobaciones de documentos electrónicos.
Riesgos de costes laborales falsos	1	7	4.0	4.0	MODERADO	- Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo - Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.
SUBVENCIONES	Probabilidad	Gravedad	RI	RF	Resultado	Medidas que reducen el riesgo
Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos	4	7	5.5	4.5	MODERADO	Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.

Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente	4	7	5.5	5.5	MODERADO	Solicitud de pruebas adicionales.
Riesgo de doble financiación	1	4	2.5	2.5	BAJO	Comprobaciones cruzadas de bases de datos.
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados	1	4	2.5	2.5	BAJO	Controles sobre el terreno.

Calificación de riesgo inicial (RI): Calificación de riesgo sin considerar las medidas de control existentes

Calificación Final de Riesgo (RF): Calificación del riesgo una vez evaluadas las medidas de control existente

Cabezón de Liébana, 17 de mayo de 2024.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz

2024/4136

CVE-2024-4136